

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA No. 2021-00005
PETICIONARIO: HÉCTOR HORACIO VARGAS
ABSOLVENTE: URIEL OPAYOME MURCIA

Subsanada la anterior solicitud y por ser viable la anterior petición y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 del Código General del Proceso, el Juzgado

D I S P O N E

PRIMERO: Citar al señor **URIEL MURCIA OPAYOME**, para que comparezca a este Despacho a absolver interrogatorio que como prueba anticipada le formulará en forma verbal o escrita el petente, abogado HÉCTOR HORACIO VARGAS.

Para tal fin se fija la hora de 11 AM del día 12 de Septiembre de 2021.

Se le hace saber al petente y absolvente que la audiencia aquí programada, se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a las partes, para que se puedan unir a la audiencia, para lo anterior, se les recomienda allegar el canal digital, lo más pronto posible, a la secretaría del Juzgado. Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

SEGUNDO: Se advierte al interesado e interrogado, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado.

TERCERO: Notificar esta providencia al citado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: El profesional del derecho HÉCTOR HORACIO VARGAS actúa en causa propia.

QUINTO: Absuelto el interrogatorio expídase fotocopias auténticas, y a costa de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez